

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS MODELOS 9.48/A, 9.48/B Y 9.48/C DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE CIRCULACIÓN¹

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos (RGV), aquéllos que por razón de sus características técnicas o por la carga indivisible transportada, excedan de las dimensiones, masa y carga por eje máximas determinadas en sus Anexos I y IX, podrán circular siempre que vayan provistos de la correspondiente autorización complementaria de circulación que expedirá el Organismo competente en materia de tráfico. La autorización se solicitará conforme al presente impreso acompañado de los siguientes documentos:

- Los relativos a la identidad y representación que se especifican en el apartado A), números 1º y 3º del Anexo XIII del RGV.
- Tasa por el importe legalmente establecido.
- Original o fotocopia debidamente cotejada de la Tarjeta ITV, con la inspección periódica en vigor.
- Original o fotocopia debidamente cotejada de la autorización de transporte, licencia comunitaria de transporte o documento equivalente para los vehículos de países no miembros de la Unión europea, según proceda.
- Croquis del vehículo y de la distribución de su carga, con expresión de la masa total, de la masa por eje, de la distancia entre ejes y de las dimensiones máximas, incluida su carga.
- En caso de remolques o semirremolques modulares, certificado de compatibilidad de los fabricantes para modulares de varias matrículas.

La solicitud se podrá presentar en los Servicios Centrales o Periféricos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

La tramitación de solicitudes de autorizaciones complementarias de circulación de categoría genérica sin itinerario o las de categoría específica o excepcional cuyo itinerario ya esté informado como favorable expresamente por los titulares de las vías afectadas por el mismo, se realizará tanto en los Servicios Centrales como en los Periféricos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

La tramitación de solicitudes de autorizaciones complementarias de circulación con itinerario de categoría genérica, específica o excepcional se realizará en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico siempre y cuando el recorrido exceda del ámbito de una Comunidad Autónoma. Si el recorrido afecta a una o varias provincias de una misma Comunidad Autónoma, la solicitud se tramitará en la Jefatura de Tráfico de la provincia origen del itinerario. Las solicitudes cuyo itinerario discurra íntegramente por Ibiza, Menorca, Lanzarote, o La Palma serán tramitadas por las respectivas Jefaturas Locales de Tráfico.

La tramitación de solicitudes cuyo itinerario discurra íntegramente por la Comunidad Autónoma de Cataluña se gestionará por el Servicio Catalán de Tráfico. Cuando el itinerario discurra íntegramente por vías del País Vasco o de Navarra la solicitud se tramitará por las respectivas Diputaciones Forales.

¹ 18/09/2012 fecha de las instrucciones de cumplimentación.

INSTRUCCIONES

- a) Espacio reservado para adjuntar la etiqueta adhesiva correspondiente al número de expediente de la solicitud de Autorización Complementaria de Circulación.
- b) Nombre de la persona, empresa, agencia de transportes, o gestoría que solicita la autorización complementaria de circulación.
- c) En el caso de no ser el solicitante el titular del vehículo motor, se hará constar el nombre y dirección de éste que será a quien se concederá la autorización solicitada, y que figurará como titular y responsable de la misma.
- d) Las matrículas que pueden incluirse en cada solicitud son:

Autorización sin itinerario de categoría genérica:

- Vehículos en régimen de transporte especial,
 - No modulares: una matrícula de vehículo motor y hasta 25 remolques o semirremolques compatibles con éste y con la carga transportada y de idéntico número de líneas de ejes.
 - Modulares:
 - De una matrícula: una matrícula de vehículo motor y una de remolque o semirremolque modular compatible con éste y con la carga transportada.
 - De varias matrículas: una matrícula de vehículo motor y un número variable de módulos en función del número de ejes compatible con éste y con la carga transportada.
- Vehículos especiales-cosechadora: una matrícula de vehículo motor y hasta 25 remolques o semirremolques compatibles con ésta (peine de cosechadora, etc.).

Autorización con itinerario de categoría genérica, específica o excepcional:

- En el caso de vehículos que vayan a circular en régimen de transporte especial:
 - No modulares: hasta 25 matrículas de vehículos a motor de idéntico número de líneas de ejes y hasta 25 remolques o semirremolques compatibles con éstos y con la carga transportada y de idéntico número de líneas de ejes.
 - Modulares:
 - De una matrícula: hasta 25 matrículas de vehículo motor de idéntico número de líneas de ejes y una de remolque o semirremolque modular compatible con éstos y con la carga transportada.
 - De varias matrículas: hasta 25 matrículas de vehículo motor de idéntico número de líneas de ejes y un número variable de módulos en función del número de ejes compatible con éstos y con la carga transportada.
- En el caso de vehículos especiales-cosechadora, se consignará sólo una matrícula de vehículo motor y hasta 25 remolques o semirremolques compatibles con éste (peine de cosechadora, etc.).

En el apartado (d₁) se consignarán las características de los vehículos motores a utilizar, según los datos que figuran en las correspondientes tarjetas ITV y de transporte. Para ello:

- En el espacio reservado para tipo de vehículo, se indicará la modalidad del vehículo (ver Tabla 1 Anexo 1).
- En el espacio reservado para Matrícula/Bastidor deberá consignarse la matrícula del vehículo sin espacios en blanco ni guiones. En el caso de matrículas temporales, tanto de particulares como de empresa, además de la matrícula, deberá consignarse el bastidor.
- En el espacio reservado para la clasificación se indicará con un código de cuatro números la clasificación del vehículo, según lo establecido en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos. Se deberá consignar dicho código para cada matrícula.
- En el espacio reservado para la masa técnica máxima admisible por eje (MTMA por eje) se cumplimentará indicando el valor que figura en la ficha ITV. Si el vehículo tuviera más ejes, se añadirán en el anexo de ejes.
- En cuanto a la velocidad, se indicará aquella máxima permitida cuando este dato figure en la correspondiente tarjeta ITV; en caso de no disponer de dicho dato, se consignarán las velocidades establecidas en el apartado cuatro, del grupo 1, de la sección primera, del anexo III del Reglamento General de Circulación.
- En Fecha de caducidad ITV / MATRÍCULA TEMPORAL, se cumplimentará con la fecha de caducidad de la tarjeta ITV o con la fecha de caducidad del permiso de circulación de la matrícula temporal, dependiendo de si está matriculado definitivamente o no.
- En fecha de caducidad de la tarjeta de transporte se indicará esta fecha.
- En la casilla “tira/empuja”, se indicará si el vehículo motor arrastra del conjunto (tira) o sirve de apoyo en tramos puntuales del recorrido ayudando al conjunto (empuja). Si no se cumplimenta, por defecto tira.
- La casilla “empuja durante todo el itinerario”, se cumplimentará sólo para aquellos vehículos motor que vayan a servir de empujadores y si tienen que ir desempeñando esta función durante todo el recorrido. En cualquier otro caso se dejará en blanco.
- El apartado de la carga del vehículo motor será cumplimentado exclusivamente por los vehículos que circulen en régimen de transporte especial y cargados.

PARA REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

En el apartado (d₂) relativo a remolques o semirremolques, se consignarán las características de los mismos según los datos que figuran en las correspondientes tarjetas ITV y de transporte. Para ello:

- En el espacio reservado para tipo de Vehículo, se indicará la modalidad del vehículo (ver Tabla 2 Anexo 1).
- En el espacio reservado para Matrícula/Bastidor deberá consignarse la matrícula del vehículo sin espacios en blanco ni guiones. En el caso de matrículas temporales, tanto de particulares como de empresa, además de la matrícula, deberá consignarse el bastidor.
- En el espacio reservado para la clasificación se indicará con un código de cuatro números la clasificación del vehículo, según lo establecido en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos. Se deberá consignar dicho código para cada matrícula.
- En el espacio reservado para la masa técnica máxima admisible por eje (MTMA por eje) se cumplimentará indicando el valor que figura en la ficha ITV. Si el vehículo tuviera más ejes, se añadirán en el anexo de ejes.
- En el apartado reservado para la longitud se indicará la longitud que figura en la ficha ITV. En el caso de vehículos extensibles se marcará la longitud solicitada, que, en ningún caso podrá ser inferior a la mínima ni superior a la máxima.
- Sólo para los vehículos extensibles, se completarán las longitudes máxima y mínima.
- En el apartado "Longitud incluye lanza (sí/no)" sólo se cumplimentará en el caso de los remolques. Por defecto es "no"
- En el apartado "Distancia Pivote Acoplamiento /última rueda (m) - Longitud lanza" se cumplimentará un valor u otro en función del tipo de vehículo que se trate, semirremolque o remolque. En el caso de remolque, si el apartado "*Longitud incluye lanza (sí/no)*" es "**no**", hay que indicar la longitud de la lanza, en caso que sea "**sí**" no hay que rellenar este apartado.
- En cuanto a la velocidad, se indicará aquella máxima permitida cuando este dato figure en la correspondiente tarjeta ITV; en caso de no disponer de dicho dato, la velocidad vendrá limitada por la menor de las velocidades de los vehículos motores y, en ausencia de estas, las velocidades establecidas en el apartado cuatro, del grupo 1, de la sección primera, del anexo III del Reglamento General de Circulación.
- En Fecha de caducidad ITV / MATRÍCULA TEMPORAL, se cumplimentará con la fecha de caducidad de la tarjeta ITV o con la fecha de caducidad del permiso de circulación de la matrícula temporal, dependiendo de si está matriculado definitivamente o no.
- Si no existiera espacio suficiente en la solicitud para cumplimentar los datos relativos a remolques o semirremolques y en el caso de que éstos fuesen modulares, se consignarán los mismos en hoja aparte, indicando en la misma el número de expediente de la solicitud de la cual forman parte.

PARA MODULAR DE 1 MATRÍCULA

En el apartado (d₃) relativo a remolques o semirremolques modulares de una sola matrícula, se consignarán las características de los mismos según los datos que figuran en las correspondientes tarjetas ITV y de transporte. Para ello:

- En el espacio reservado para tipo de módulo, se indicará la singularidad del vehículo (ver Tabla 3 Anexo 1).
- En el espacio reservado para Matrícula/Bastidor deberá consignarse la matrícula del vehículo sin espacios en blanco ni guiones. En el caso de matrículas temporales, tanto de particulares como de empresa, además de la matrícula, deberá consignarse el bastidor.
- En el espacio reservado para la clasificación se indicará, con un código de cuatro números, la clasificación del vehículo, según lo establecido en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, único para el modular entero.
- Fabricante/Marca: se pondrá el fabricante o la marca del modular.
- Tara: se pondrá la tara del total del modular.
- MTMA: se pondrá la MTMA total del modular.
- Nº de ejes modular: se indicará el número total de ejes que tendrá la composición.
- Nº de ejes de cada rodante: se consignará el número de ejes de cada módulo, si es rodante.
- En el espacio reservado para la masa técnica máxima admisible por eje (MTMA por eje) se cumplimentará indicando el valor que figura en la ficha ITV. Si el vehículo tuviera más ejes, se añadirán en el anexo de ejes.
- MTMA 5ª rueda: se pondrá la que indique la tarjeta ITV del cuello de cisne.
- Anchura modular: la máxima de entre todos los módulos.
- Anchura módulo: la que tenga cada módulo.
- Longitud modular: se indicará la longitud total del modular.
- Longitud de cada módulo. Se indicará la longitud que figura en la ficha ITV. En el caso de módulos extensibles se marcará la longitud solicitada, que en ningún caso podrá ser inferior a la mínima ni superior a la máxima.
- Sólo para las camas extensibles, se completarán las longitudes máxima y mínima.
- Voladizo posterior: el que indique la ficha técnica para cada elemento (rodante).
- En el apartado “Distancia Pivote Acoplamiento/último eje (m)” se indicará la distancia del pivote de acoplamiento hasta el último eje del rodante trasero.
- En cuanto a la velocidad, se indicará aquella máxima permitida cuando este dato figure en la correspondiente tarjeta ITV; en caso de no disponer de dicho dato, la velocidad vendrá limitada por la menor de las velocidades de los vehículos motores y, en ausencia de éstas, las velocidades establecidas en el apartado cuatro, del grupo 1, de la sección primera, del anexo III del Reglamento General de Circulación.
- En Fecha de caducidad ITV / MATRÍCULA TEMPORAL, se cumplimentará con la

fecha de caducidad de la tarjeta ITV o con la fecha de caducidad del permiso de circulación de la matrícula temporal, dependiendo de si está matriculado definitivamente o no.

- Se deberá indicar si la carga es autoportante o no, ya que dependiendo de si lo es o no, se podrán indicar dos rodantes seguidos. Por defecto es **no**.

Si no existiera espacio suficiente en la solicitud para cumplimentar los datos relativos a remolques o semirremolques modulares, se consignarán los mismos en hoja aparte.

PARA MODULAR DE VARIAS MATRÍCULAS

En el apartado (d₄) relativo a remolques o semirremolques modulares de varias matrículas, se consignarán las características de los mismos según los datos que figuran en las correspondientes tarjetas ITV y de transporte. Para ello:

- En el espacio reservado para tipo de módulo, se indicará la singularidad del vehículo (ver Tabla 3 Anexo 1).
- En el espacio reservado para Matrícula deberán consignarse las matrículas de todos los módulos sin espacios en blanco ni guiones.
- En el espacio reservado para la clasificación se indicará, con un código de cuatro números, la clasificación del vehículo, según lo establecido en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos.
- Fabricante/Marca: en este caso, podrán figurar distintos fabricantes para los distintos módulos, pero sólo hará combinaciones entre los módulos del mismo fabricante.
- Tara: se pondrá la tara de cada módulo.
- MTMA: se pondrá la MTMA de cada módulo.
- Nº de ejes del modular: se indicará el número total de ejes que tendrá la composición.
- Nº de ejes del módulo: se consignará el número de ejes de cada módulo, si es rodante. En otro caso, no se pone nada.
- En el espacio reservado para la masa técnica máxima admisible por eje (MTMA por eje) se cumplimentará indicando el valor que figura en la ficha ITV. Si el vehículo tuviera más ejes, se añadirán en el anexo de ejes.
- MTMA 5ª rueda: se pondrá la que indique la tarjeta ITV del cuello de cisne.
- Anchura módulo: la que tenga cada módulo.
- En el apartado reservado para la longitud se indicará la longitud que figura en la ficha ITV. En el caso de camas extensibles se marcará la longitud solicitada, que, en ningún caso podrá ser inferior a la mínima ni superior a la máxima.
- Sólo para las camas extensibles, se completarán las longitudes máxima y mínima.
- Voladizo posterior: el que indique la ficha técnica para cada elemento (rodantes).
- En cuanto a la velocidad, se indicará aquella máxima permitida cuando este dato figure en la correspondiente tarjeta ITV; en caso de no disponer de dicho dato, la velocidad vendrá limitada por la menor de las velocidades de los vehículos motores y, en ausencia de éstas, las velocidades establecidas en el apartado cuatro, del grupo 1, de la sección primera, del anexo III del Reglamento General de Circulación.
- En Fecha de caducidad ITV, se cumplimentará con la fecha de caducidad de la tarjeta ITV.
- Se deberá indicar si la carga es autoportante o no, ya que dependiendo de si lo es

o no, el dolly que forme parte del modular podrá ser de fabricante distinto a la del resto del modular. Por defecto es **no**.

Si no existiera espacio suficiente en la solicitud para cumplimentar los datos relativos a remolques o semirremolques modulares, se consignarán los mismos en hoja aparte.

El apartado de la carga del vehículo remolque, será cumplimentado exclusivamente por los vehículos que circulen en régimen de transporte especial y cargados. En él se consignará la descripción de la carga que se va a transportar (pieza, depósito, viga, excavadora, transformador, etc.). Se consignarán las dimensiones y masa total de la carga. En el caso de que la carga sea un conjunto formado por varios elementos, se identificarán las dimensiones del mayor de ellos en el apartado de cargas divisibles.

A todo elemento a transportar deben desmontarse todas las partes que sean susceptibles de ello. Cuando se trate de trasladar una cosechadora, debe hacerse con el peine o corte desmontado.

e) Se consignarán las dimensiones y masa máxima que determine las características del conjunto en orden de marcha más desfavorable. Este conjunto será el formado por la combinación de vehículo motor y remolque o semirremolque de máxima longitud cargado y vendrá siempre delimitado por el menor valor de Masa Técnica Máxima Admisibles de Conjunto (MTMAC). Además se indicará, caso de existir, la longitud máxima que la carga sobresale del vehículo y en caso de disponer de sistemas de reducción de altura, indicar esta dimensión.

El voladizo posterior del vehículo motor se consignará en el apartado reservado para la distancia del último eje del vehículo motor al primero del remolque o semirremolque. El voladizo posterior del remolque o semirremolque se consignará en la última fila del apartado reservado para la distancia entre líneas de ejes del mismo.

f) Este apartado se cumplimentará completo en el caso de vehículos en régimen de transporte especial (circulando tanto en carga como en vacío) y de vehículos especiales excepto cosechadoras. Se consignarán las matrículas de los vehículos que producen el conjunto en orden de marcha más desfavorable de acuerdo a lo establecido en el apartado e). En la tabla de "Características de los ejes" se consignarán los datos relativos a cada una de las líneas de ejes del vehículo indicando claramente: la masa máxima por línea de eje para la masa máxima solicitada, el tipo de línea de ejes (simple, tándem, trídem o n ejes), el tipo de eje (sencillo o dos semiejes), el número de ruedas de cada línea de ejes, el tipo de suspensión (mecánica, hidráulica o neumática), especificación de si es motor o no, direccional o no, la distancia entre líneas de ejes y la vía.

Las cosechadoras únicamente cumplimentarán los datos relativos a la carga de cada una de las líneas de ejes, la masa máxima por línea de eje para la masa máxima solicitada, el tipo de línea de eje y, si es posible, la distancia entre líneas de ejes.

g) Este apartado se cumplimentará exclusivamente para aquellas solicitudes de autorizaciones complementarias de circulación para las que el vehículo especial o en régimen de transporte especial requiera escolta de las Fuerzas de Vigilancia del Tráfico y la longitud que se establecerá será el número real de km del recorrido para el que el vehículo especial o el transporte especial lleve escolta.

Se detallará el lugar de origen y destino del itinerario a recorrer. Cuando se cite un lugar, aldea, central eléctrica, complejo industrial o sitio equivalente, se identificará la carretera, punto kilométrico y término municipal en el que esté ubicado. La indeterminación del origen, itinerario a recorrer y destino demora innecesariamente la tramitación y expedición de la autorización solicitada.

El itinerario que se proponga deberá tener continuidad, ser directo y coherente, indicando las provincias por las que discurre, la denominación oficial de las carreteras a recorrer y principales localidades afectadas (o enlaces entre vías) y no prejuzga que, de conceder la autorización solicitada, lo sea con ese recorrido ya que aquél está supeditado a las limitaciones existentes que se pueden producir incidentalmente.

Ejemplo: Para un transporte con origen en Colmenar Viejo (Madrid) y destino Malagón (Ciudad Real) se indicará:

PROVINCIA	CARRETERA	PRINCIPALES LOCALIDADES AFECTADAS POR EL ITINERARIO
Madrid	M-607	Enlace M-40
Madrid	M-40	Enlace A-42
Madrid	A-42	L.P. Toledo
Toledo	A-42	Enlace TO-20
Toledo	TO-20	Enlace N-401
Toledo	N-401	L.P. Ciudad Real
Ciudad Real	N-401	Enlace N-401a
Ciudad Real	N-401a	Malagón

El croquis del vehículo (en tamaño DIN A-4), que debe unirse a la solicitud, estará compuesto por: croquis del vehículo con el contorno y disposición de la carga, en alzados lateral, en planta y posterior debidamente acotado en sus dimensiones principales, distancias entre ejes, así como cuando sobresalga la carga del vehículo por detrás, de modo que permita determinar exactamente el gálibo, indispensable para la circulación que se solicita. En el alzado lateral se señalará sobre una flecha vertical en cada eje, la masa de ese eje una vez cargado. Además se especificarán los datos relativos a la tipología de ejes.

Particularidades para vehículos no matriculados definitivamente (matriculación temporal):

- Origen y destino: La solicitud se cumplimentará con origen y destino concretos.
- La autorización se expide sólo para los vehículos que, por sus características técnicas, superen las masas y/o dimensiones máximas establecidas en el Anexo IX del RGV, toda vez que no se puede modificar la configuración del vehículo

El plazo de validez nunca deberá ser superior a sesenta días en el supuesto de que el vehículo tenga un permiso temporal para particulares, ni de un año, si tiene un permiso temporal de empresa.

- Como lo habitual es que estos vehículos no tengan tarjeta ITV, se exigirá en sustitución de este documento la presentación de la ficha de características técnicas

del vehículo expedida por el fabricante.

La solicitud de la autorización complementaria de circulación, podrá realizarse bien directamente por el interesado o a través de representante, conforme establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se pretenda solicitar la autorización complementaria de circulación en nombre del interesado, deberá acreditarse tal representación, tal como establece el apartado 3 del citado precepto de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de TRES MESES, contados a partir de la fecha en que esta solicitud haya tenido entrada en el Registro del Órgano competente para su tramitación, a tenor de lo establecido en el artículo 42.3.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, y en el art. 3.1 del R.D. 1778/1994 de 5 de agosto.

El plazo para resolver se suspenderá cuando concurra alguna de las causas contenidas en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo para resolver (tres meses) sin haberse dictado resolución, se considerará desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado A) 5 del anexo del R.D. 1778/1994, en relación con las Disposiciones Adicional Primera, apartado 2, y Transitoria Primera, apartado 3, de la Ley 4/1999.

El pago de la tasa I.3 se podrá efectuar en la Caja de cualquiera de las Jefaturas Provinciales de Tráfico o en los Servicios Centrales. La tasa corresponde a la tramitación de la solicitud, con independencia de que ésta finalice en expedición de autorización o no.

Para que la autorización complementaria de circulación sea válida, su conductor deberá portar consigo los preceptivos documentos en vigor que se refieran a su persona, al vehículo y a la carga transportada, quedando obligado a exhibirlos ante los Agentes de la Autoridad que los soliciten.

NOTA: En todo escrito, comunicación o información sobre el estado de la tramitación de esta solicitud, deberá citarse el número de expediente que figura en la casilla superior derecha.

ADVERTENCIA: “De conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, la Subdirección General de Gestión de la Movilidad le informa que los datos personales recogidos en la presente solicitud, así como aquellos otros contenidos en la documentación que se aporte como anexo a la misma, serán incorporados y tratados en el fichero AUTORIZACIONES ESPECIALES, con la única finalidad de tramitar y resolver la solicitud de autorización presentada. A tal fin, dichos datos podrán ser objeto de comunicación, únicamente, en aquellos casos legalmente previstos.

En el caso de que, tanto en la solicitud como en la documentación anexa a la misma, se aportaran datos personales relativos a otras personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá informarlas de los extremos contenidos en la presente cláusula.

El órgano responsable del citado fichero de datos de carácter personal es la Subdirección General de Gestión de la Movilidad de la Dirección General de Tráfico, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la: Dirección General de Tráfico – Subdirección General de Gestión de la Movilidad”

ANEXO I

Tabla 1
Tractocamión
Remolcador
Vehículo rígido
Cosechadora
Grúa de elevación
Grúa de arrastre
Tractor agrícola
Autobús articulado
Autobús rígido
Vehículo motor portacontenedor
Vehículo motor portavehículos
Vehículo especial
Tractor servicios
Bomba de hormigonar

Tabla 2
Semirremolque
Remolque
Dolly / Carretón
Máq. De Serv.
Semirremolque caja basculante
Remolque agrícola
Semirremolque agrícola
Semirremolque portacontenedor
Remolque portacontenedor
Semirremolque portavehículos
Remolque portavehículos

Tabla 3
Cuello de cisne
Lanza
Cama
Rodante
Útil de carga